

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., once de febrero de dos mil veintiuno

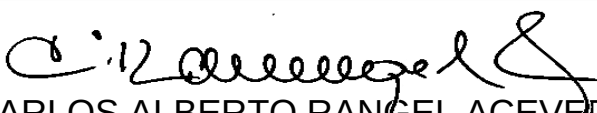
De conformidad con lo establecido en el Art. 599 del C.G.P., se decreta:

El embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres, exceptuando vehículos automotores y establecimientos de comercio, que como de propiedad de los demandados se encuentren en la Diagonal 49 Sur No. 13-35 de esta ciudad.

Limítese la medida a la suma de \$4.500.000,00

Para tal fin, se comisiona al Alcalde Local de la Zona Respectiva, para la diligencia correspondiente, con amplias facultades para que designe secuestre con el lleno de los requisitos establecidos en el inciso 3° del numeral 1° del artículo 48 del Código General del Proceso y, adicionalmente, para que le asigne honorarios.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez
(6)

LOR

11001-4003-002-2017-00059-00